



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE FEBRERO DE 2024

No. 1298 Tomo I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Farmacia hasta tu casa”, para el ejercicio fiscal 2024 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social de becas deportivas denominado, “Hijos de la Cuauhtémoc”, para el ejercicio fiscal 2024 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para personas guardianes del hogar que cuidan familiares directos con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.”, y residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 40
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transexuales y transgénero”, que residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 61

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática 78

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción social denominada “Ayuda para la prestación de servicios funerarios en la Alcaldía, 2024” 98
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Iztapalapa la más deportiva 2024” 105

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas), para el ejercicio fiscal 2023 124
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Buenas prácticas productivas: ejidatarios y comuneros” para el ejercicio fiscal 2023 125
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la alcaldía, para el ejercicio 2024 126
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reducciones que se aplicarán en el centro generador servicios médicos de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 171
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la de Acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas) para el ejercicio fiscal 2024 175
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Obras Alcaldía”, con número de registro MEO-OBRASS-MACO-23-3FA88E0D 179

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la cancelación de la Convocatoria del programa social denominado “*Apoyo a la primera infancia*” para el ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288 Tomo I del 31 de enero del 2024 181

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del “programa de conservación de recursos naturales para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2024 182
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Proyectos productivos con valor para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2024 204
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Apoyo para el bienestar a productores de nopal”, ejercicio 2024 223

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia San José de San Pedro Tláhuac, con motivo de la “Feria anual de nuestra colonia en honor al santo patrono San José”, para los días y horarios que se indican 251
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios; Santiago Zapotitlán, San Juan Ixtayopan, San Pedro Tláhuac y Santa Catarina Yecahuizotl, para los días y horarios que se indican 253
- ◆ **Aviso** 255

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE. Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 65, 66, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Cuauhtémoc, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Cuauhtémoc y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 23 de agosto de 2022, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “FARMACIA HASTA TU CASA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SO/1/21/2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

Nombre del Programa: “Farmacia Hasta Tu Casa”

Alcaldía Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Responsable de la entrega del recurso y/o dispersión: Dirección General de Administración.

2. Alineación programática

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024, está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, encaminados a disminuir las desigualdades, ampliar los derechos sociales, fortalecer el respeto a los derechos humanos. Así como en la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9 inciso D, el Programa de Derechos Humanos, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 9 bis de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

El programa social se encuentra alineado principalmente al eje 1. Igualdad y Derechos, el cual como eje articulador de la política de gobierno tiene como objetivo fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos, creando condiciones más equitativas de vida, avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la

salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos, artículo 13 apartado A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en este sentido para este programa social se consideraron para su alineación las siguientes vertientes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

1.2 Derecho a la salud

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y refrendado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Objetivo general

Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos a la salud.

1.2.1 Salud universal

Objetivo

Avanzar hacia la universalidad en la atención a la salud de manera gratuita sin discriminación o rechazos en ningún servicio.

Acciones:

- Garantizar la atención a la salud, con igualdad e inclusión, a los cuatro millones de personas que no cuentan con seguridad social.

...

1.2.3 Ampliar los servicios y atención de emergencias

Objetivo

Fortalecer la infraestructura de salud, en particular en las alcaldías periféricas y ampliar los servicios para atender a los distintos grupos sociales en la Ciudad de México.

Acciones:

- Reorganizar los servicios en el contexto territorial para lograr una gestión efectiva y eficiente.
- Fortalecer las acciones transversales y programas específicos para grupos en situación de vulnerabilidad.

Respecto a los principios de la política de Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este programa considera principalmente los siguientes: igualdad, equidad social, justicia distributiva, territorialidad, transparencia y efectividad.

Y se encuentra enmarcado en el Derecho Ciudad Solidaria establecido en el artículo 9 apartado D Derecho a la Salud:

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.

Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquellas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México aseguraron progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a. La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b. Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

...

f. La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Social “Farmacia Hasta Tu Casa”, tiene su antecedente durante el Ejercicio Fiscal 2023, año en el cual inició operación, durante 2023, consistió en la entrega de 100 apoyos económicos (81 mujeres de entre 32 y 76 años de edad y 19 hombres de entre 20 y 77 años de edad) a través de un monedero electrónico, a personas con enfermedades como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares e insuficiencia renal o discapacidad para la compra de medicamentos, tiene su origen en la necesidad de contribuir en el acceso a la salud de las personas residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la entrega apoyos económicos. Derivado de la alta demanda del programa 2,000 personas quedaron en lista de espera del mismo.

Para el ejercicio 2024 este programa social, tiene como objetivo atender a los 545,884 habitantes de la Alcaldía de los cuales 204,274 no son derechohabientes de ningún servicio de salud, mismos que son la principal prioridad que busca este programa social, de los cuales 122, 565 son mujeres y 81, 709 son hombres sin acceso a servicio de salud. Teniendo como objetivo principal beneficiar a 20,000 personas habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc de las cuales hasta 12,000 serán mujeres y hasta 8,000 serán hombres, así mismo se incluye atención para hasta 3 hijos o hijas menores de edad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El servicio de salud es un elemento primordial en la vida de las personas, que brinda las bases necesarias para la subsistencia de las personas, así como un adecuado funcionamiento físico y mental, cuando las personas carecen de un acceso a los servicios de salud oportuno y efectivo, el costo de la atención de una enfermedad o accidente puede vulnerar el patrimonio familiar o incluso la integridad física de las personas, situación que representa el problema público que atenderá este programa social.

En México el ejercicio del derecho a la salud se vincula a la situación laboral de las personas lo que constituye una de las principales fuentes de exclusión, discriminación y violación del mismo, siendo únicamente 56 millones de personas, quienes cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social –IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, Semar y Sedena como prestación por su empleo.

Mientras 33.8 millones de personas se encuentran afiliadas a sistemas públicos y el 2% con seguro privado o afiliación a otra institución, el 26% restante (33 millones de personas) carecen totalmente de afiliación a servicios de salud (INEGI 2020).

Con base en los mismos datos del INEGI, se obtuvo que la afiliación además no necesariamente ha garantizado el acceso efectivo del derecho a la salud ya que el 34% de la población afiliada a servicios del seguro social recurren a los servicios privados, principalmente consultorios dependientes de farmacias, al igual que el 41% de la población de los sistemas públicos diferentes a la seguridad social, esto debido a la saturación de los servicios médicos o de la falta de abastecimiento de medicamentos y la escasez recursos destinados a los mismos.

3.2.1. Las causas centrales del problema social

La exclusión laboral genera una limitación en cuanto al ejercicio del derecho a la salud, por lo que el no contar con servicios de salud la población se ve impedida de mejorar su calidad de vida, por lo que al no tener acceso a un empleo formal, no tiene forma de tratar su salud por lo que son propensos al presentar alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal y los que cuentan ya con alguna enfermedad no la tratan al no tener acceso a un sistema de salud.

Considerando lo anterior la Alcaldía Cuauhtémoc busca complementar la prestación de servicios de salud pública proporcionando cobertura gratuita de servicios de consulta dental, oftalmológica y general y práctica de análisis clínicos a habitantes de la Demarcación, buscando el menor desplazamiento de los mismos para recibir la atención médica.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

En México el pleno ejercicio del derecho a la salud se encuentra ligado a la situación laboral de las personas lo que constituye una de las principales fuentes de exclusión, discriminación y violación del mismo, siendo únicamente 56 millones de personas, quienes cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social –IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, Semar y Sedena como prestación por su empleo.

Mientras 33.8 millones de personas se encuentran afiliadas a sistemas públicos y el 2% con seguro privado o afiliación a otra institución, el 26% restante (33 millones de personas) carecen totalmente de afiliación a servicios de salud (INEGI 2020).

Con base en los mismos datos del INEGI, se obtuvo que la afiliación además no necesariamente ha garantizado el acceso efectivo del derecho a la salud ya que el 34% de la población afiliada a servicios del seguro social recurren a los servicios privados, principalmente consultorios dependientes de farmacias, al igual que el 41% de la población de los sistemas públicos diferentes a la seguridad social, esto debido a la saturación de los servicios médicos o de la falta de abastecimiento de medicamentos y la escasez recursos destinados a los mismos.

La falta de oportunidades ha encaminado a las personas a ejercer con más frecuencia un empleo informal, lo que dificulta que puedan acceder a la cobertura de los servicios de salud. Contar con un apoyo económico brinda la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida porque se brinda la oportunidad de cubrir sus necesidades básicas.

3.2.3. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El derecho a la salud, a la igualdad entre los géneros, al trabajo digno y remunerado, al tiempo libre y el esparcimiento, por ello, para impulsar el desarrollo social, se deben considerar aspectos fundamentales que integren los derechos humanos en materia de salud, económica, social, política y cultural, para que se puedan abatir las desigualdades que se acentúan por la deficiente distribución del ingreso en las colonias que integran esta Alcaldía; por lo que es de vital importancia continuar y contribuir al tener acceso a la salud.

Los derechos a la salud, alimentación, empleo, descanso y disfrute libre son vulnerados por no contar con un empleo ni con seguridad social.

3.2.4. Población potencial

Conforme a los resultados de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en 2020, se obtuvo que para el año 2020 habitaban en la Demarcación un total de 545,884 habitantes de los cuales 204,274 no son derechohabientes de ningún servicio de salud, mismas que representarán la población potencial de este programa social.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

La población que vive sin acceso a un sistema de salud y que por consecuencia de su situación de salud no cuenta con empleo formal requiere de apoyos complementarios para poder ejercer sus derechos a la salud y a la alimentación. Tras la declaración de la emergencia sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la tasa de desempleo en México incrementó de forma considerable, el 55.6% de la población ocupada total se consideraba informal bajo un criterio de vulnerabilidad laboral por la naturaleza de la unidad económica en la que trabajan, lo que incluye en su mayoría, por ejemplo, empresas pequeñas familiares o autoempleo, es por eso que el Gobierno de la Alcaldía, a través de este programa busca ampliar la protección a este grupo de atención prioritaria que se encuentra en vulnerabilidad, y con esta intervención se pretende buscar la reinserción económica y laboral de las mujeres de esta demarcación territorial.

En su informe de resultados de diciembre de 2019 la Comisión Nacional de Protección Social en Salud menciona que el número de casos atendidos en la Ciudad de México fue de 106 pacientes que padecen cáncer cérvico uterino, 509 con cáncer de mama, 52 con cáncer de próstata, 82 con hepatitis C, 73 padeció infarto al miocardio, 93 linfoma no Hodgkin, 40 tumor testicular; 4 con trasplante de médula ósea, 15 con trasplante de córnea. Dando un total de 934. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) es una enfermedad pulmonar progresiva y potencialmente mortal. Según cifras del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, el 10% de la población en México padece EPOC y dicha enfermedad se posiciona entre la sexta y cuarta causa de muerte a nivel nacional. En cuanto al cáncer, según datos del INEGI, es la tercera causa de mortalidad en México, y ha ido en aumento. En 2015 los cuatro tipos de cáncer que se presentaron con más frecuencia (causantes de muerte) fueron el de próstata, de mama, cérvico uterino y pulmón.

En México, entre enero y agosto de 2020 se registraron 683 823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos (60 421). Un año antes, en 2019, se registraron 747 784 defunciones, de las cuales 12% se deben a tumores malignos (88 683). La distribución porcentual por sexo indica que hay más fallecimientos en mujeres (51%) que en los hombres (49%) por esta causa. Las tasas de defunciones por tumores malignos indican que, en los primeros grupos de edad (antes de los 30 años), no se superan las 12 defunciones por cada cien mil habitantes en cada grupo de edad y en los hombres las tasas son más altas que en las mujeres, aspecto que se revierte a partir de los 30 años y hasta los 59 años. La tasa de defunción por sexo aumenta conforme avanza la edad y es de 1 140.10 defunciones por cada cien mil hombres de 80 años y más; en este grupo la brecha respecto a las mujeres casi se duplica (674.43 defunciones por cada 100 mil mujeres).

De la población total en la Alcaldía Cuauhtémoc, en el 2020 alcanzó los 545,884 mil habitantes, se calcula de acuerdo con datos del INEGI, el 17.18% son personas mayores de 60 años, aproximadamente 93, 809 mil personas. Además, de acuerdo con los datos estadísticos 102,680 personas tiene algún tipo de discapacidad; esto representa el 18.8% de la población. Derivado de esto es necesario analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene para garantizar, respetar, proteger y asegurar la exigibilidad de los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad, que, por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas socialmente y también al interior de sus familias, cuya manifestación se hace visible en los actos de discriminación, violencia, abandono y maltrato. El cuidador es quien provee apoyo físico, emocional o financiero a la persona dependiente y se caracteriza por tener un vínculo afectivo y no recibir remuneración económica por sus cuidados, es típicamente un miembro de la familia.

Dentro de los principales retos del envejecimiento se encuentra el incremento de la población que desarrollará discapacidad y dependencia. Actualmente la mayoría de las personas adultas mayores mexicanas padece algún tipo de discapacidad y sufre las consecuencias de las enfermedades crónicas acumuladas, además, el avance en la transición demográfica y la carencia de apoyo formal provocará que eventualmente se requiera más del apoyo de personas cuidadoras.

La encuesta intercensal 2020 realizada por el INEGI establece que en la Alcaldía Cuauhtémoc hay 58,483 mujeres de entre 40 y 54 años 11 meses. En México solo un 58.5% de las mujeres, en el rango de edad entre los 25 y 56 años, trabajan o están disponibles para laborar.

De acuerdo con datos de la Oficina Virtual de Información Económica (OVIE) y del Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México tiene una población de 8 millones 918 mil 653 personas; siendo 4 millones 231 mil 650 personas de sexo masculino (47.56%) y 4 millones 687 mil 003 personas del sexo femenino (52.55%). En Cuauhtémoc habita el 5.97% del total, es decir, 532 mil 443 personas, de las cuales 253 mil 177 son hombres (47.55%) y 279 mil 266 son mujeres (52.45%). Los datos citados reflejan la importancia de diseñar políticas públicas integrales con perspectiva de género, en el interés de desmontar y eliminar toda forma de subordinación y dominio entre los sexos, así como reconocer los derechos humanos de toda persona, la no violencia, el lenguaje incluyente y la equidad. De acuerdo con los resultados del segundo trimestre de la Encuesta Nacional sobre Ocupación y Empleo 2018, mientras que 78 de cada 100 hombres de 15 años y más, disponibles para producir 22 bienes y servicios en el país, son económicamente activos; el caso de la población femenina es de 44 de cada 100 para esta situación.

La demarcación territorial de Cuauhtémoc no dista mucho de esta situación nacional. La población económicamente activa (PEA) representa el 61.1% (población NO económicamente activa, 38.9%). Las mujeres representan el 43.9% de la PEA y los hombres el 56.1%. Sin embargo, de la población no económicamente activa, los sectores con mayor presencia de mujeres son el de estudiantes con 33.9% y las personas dedicadas al hogar con el 36.9%. En cuanto a los grupos de mayor ocupación en la demarcación, están principalmente el sector que conforman funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos con 51.26%, y el de comerciantes y trabajadores en servicios diversos con 38.54%. Con respecto a la posición en la ocupación, 62.3% de las mujeres son trabajadoras subordinadas y remuneradas; 23.4% son trabajadoras por cuenta propia, 9.4% son trabajadoras no remuneradas y sólo 2.4% son empleadoras.

Considerando lo anterior la Alcaldía Cuauhtémoc busca complementar la prestación de servicios de salud pública proporcionando cobertura gratuita de servicios de consulta dental, oftalmológica, general, nutrición, atención psicológica y práctica de análisis clínicos a habitantes de la Demarcación, buscando el menor desplazamiento de los mismos para recibir la atención médica.

Lo anterior, atendiendo lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la cual señala como una de las atribuciones de los Órganos Políticos Administrativos la formulación de planes, programas en materia salud y asistencia, así como promover y coadyuvar la prestación de los servicios de salud pública, en el ámbito correspondiente a su competencia; es por lo que conforme a esta atribución, la Alcaldía implementará programa social con el cual, se busca ampliar la cobertura de los servicios de salud proporcionados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y en caso necesarios se canalizarán a las personas beneficiarias a los programas implementados por dicha Secretaría.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

Es importante precisar que este programa social tiene similitud con el Programa “Salud en tu Casa” implementado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como con el Programa Social “Coyoacán Contigo por tu Salud”, implementado por la Alcaldía Coyoacán, sin embargo, se comprueba que no existe duplicidad, toda vez que este programa atenderá de forma específica a la población de la Alcaldía Cuauhtémoc.

No obstante, lo anterior, la Alcaldía buscará coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de mesas de trabajo durante la ejecución del programa con la finalidad de implementar mejoras en el proceso de ejecución

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Complementar los servicios de salud pública en la Demarcación, con igualdad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionando servicios de consulta dental, consulta oftalmológica, consultas generales, consulta con un nutriólogo, consulta psicológica, práctica de análisis clínicos, en caso de requerir se otorgará medicamentos del cuadro básico y/o hasta 1 o 2 medicamentos especializados a habitantes de la Demarcación, buscando el menor desplazamiento de los mismos para recibir la atención médica. Promover el derecho a la salud de aquellas personas que no cuentan con seguridad social, principalmente a las mujeres jefas de familia de la Alcaldía Cuauhtémoc

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Complementar servicios de salud pública en la Demarcación con igualdad e inclusión a los 545,884 habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc de los cuales 204,274 no son derechohabientes de ningún servicio de salud, mismas que representarán la población potencial de este programa social, y de los cuales 122,565 son mujeres y 81,709 son hombres sin acceso a un servicio de salud. Beneficiando a 20,000 personas habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc de las cuales 12,000 son mujeres y 8,000 hombres, así mismo se incluye atención para hasta 3 hijos o hijas menores de edad.

Evitar el desplazamiento de los habitantes de la demarcación para recibir atención médica.

Promover el derecho a la salud de aquellas personas que no cuentan con seguridad social.

La obtención de medicamentos de cuadro básico y/o hasta 1 o 2 medicamentos especializados cuando así lo requiera, para mejorar la salud y el derecho al cuidado, para aquellas personas que no cuentan con un trabajo o se dedican al trabajo no asalariado, que no cuentan con seguridad social.

La atención médica y demás, se llevará a cabo por medio de cuatro centros de atención dentro de las instalaciones de los espacios pertenecientes a la Alcaldía Cuauhtémoc: los cuales serán ubicados en el Deportivo Cuauhtémoc, Centro comunitario Atlampa, Centro de rehabilitación Mina, en la Territorial Tlatelolco y Jardín de Artes Gráficas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

La población objetivo de este programa social serán las 63,672 personas en situación de pobreza extrema (21,844 personas en pobreza muy alta y 41,828 personas en pobreza alta) que habitan en la Demarcación, así como las 204,274 personas que de acuerdo con el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en los años 2020 no eran derechohabientes de ningún servicio de salud, y de los cuales 122,565 son mujeres y 81,709 son hombres sin acceso a un servicio de salud. Beneficiando a 20,000 personas habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc de las cuales 12,000 son mujeres y 8,000 hombres, así mismo se incluye atención para hasta 3 hijos o hijas menores de edad.

5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente

La población beneficiaria será de hasta 20,000 habitantes y hasta 3 hijos o hijas menores de edad de la Alcaldía Cuauhtémoc, de las siguientes colonias: Peralvillo; Atlampa; Santa María Insurgentes; San Simón Tolnáhuac; Ex Hipódromo de Peralvillo; Valle Gómez; Felipe Pescador; Maza; Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco; Morelos; Santa María la Ribera; Buenavista; Guerrero; San Rafael; Tabacalera; Centro; Cuauhtémoc; Juárez; Roma Norte; Doctores; Obrera; Tránsito; Esperanza; Condesa; Hipódromo; Vista Alegre; Paulino Navarro; Roma Sur; Hipódromo Condesa; Buenos Aires; Algarín; Ampliación Asturias y Asturias.

Conforme a los resultados de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en los años 2015 y 2020, se obtuvo que para el año 2020 habitaban en la Demarcación un total de 545,884 habitantes de los cuales 204,274 no son derechohabientes de ningún servicio de salud, mismas que representarán la población potencial de este programa social.

6. Metas Físicas

Hasta 20,000 personas beneficiarias titulares que no cuentan con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, preferentemente habitantes de las colonias con un alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía Cuauhtémoc, los cuales recibirán según lo requiera una cobertura de servicios médicos para el titular de la tarjeta y hasta 3 personas beneficiarias (hijas o hijos menores de edad), beneficiando a 12,000 mujeres y 8,000 hombres que incluirá lo siguiente:

Las personas beneficiarias, recibirán una tarjeta que los acredite como miembros del programa, con la cual podrán hacer uso de los servicios médicos, así como hasta tres hijas o hijos.

Revisiones y procedimientos dentales y exámenes de la vista	Consulta psicológica y nutricional	Consultas optométricas	Consultas médicas generales*	Medicamentos	Estudios de laboratorio*
<p>Examen de la vista ilimitada</p> <p>Consultas dentales ilimitadas incluye;</p> <p>2 limpiezas dentales con ultrasonido al año</p> <p>3 servicios del marco operatorio básico al año.</p>	<p>Consultas ilimitadas.</p>	<p>Diagnóstico y Seguimiento. Exámen de la vista ilimitado, incluye:</p> <p>hasta 2 armazones CR39</p> <p>Micas graduadas (hasta 4 dioptrías, incluye estuche)</p>	<p>Diagnóstico y Seguimiento ilimitado</p>	<p>De requerirse medicamentos del cuadro básico hasta 1 o 2 medicamentos (correspondiente a 220 medicamentos genéricos intercambiables, sustituible de acuerdo al cuadro básico de la Secretaría de Salud Federal) y/o hasta 1 o 2 medicamentos especializados conforme a la receta. Los medicamentos especializados que se brindarán serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ternovag 250 mg (levodopa y carvidopa) - Misdapre RAC 10 mg - 5 mg (montelukast, Levocetirizina 10 mg - 5 mg) - Glucosamina, Meloxicam 1500 mg - 15 mg - Vildagliptina, metformina 50 mg - 850 mg - Coditin-5 (monofosfatodisodico), Uridin-5 5 mg - 3 mg (trifosfatotrisódico) - Gaelorax 100 mg (Quetiapina) 	<p>8 Estudios de laboratorio al año por tarjeta titular (incluye a los 2 hijos o hijas menores de edad)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Químicas sanguíneas de 6 elementos - Perfil básico - Biometría Hemática - Examen General de Orina - Prueba de embarazo - Hemoglobina glucosada - Perfil diabético - Exudado faríngeo - Grupo y RH – Urocultivo - Antígenos prostáticos - Tiempo de protrombina – VDRL - Glucosa Capilar – Electrolitos - Glucosa - VIH - Reacciones Febriles - Coproparasitoscópico -Tamizaje para detección de Cáncer de mama

				- Eturion 20 mg (atorvastatina) - Pregabalina 75 mg (pregabalina) - Igef (Celecoxib) - Taxus 20 mg (Tamoxifeno)	
Las revisiones dentales, consultas oftalmológicas y consultas médicas generales, podrán ser hasta 4 atenciones por visita a la unidad médica que sea de su mayor cercanía; los estudios de laboratorio serán hasta 12 durante el ejercicio 2024 según lo requiera la persona beneficiaria, podrá recibir hasta dos medicamentos especializados y hasta tres pares de lentes completos básicos durante el periodo del programa, según diagnóstico.					

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

El importe de cobertura médica que recibirá cada persona beneficiaria será el equivalente a:

Número de beneficiarios	Monto unitario por los 20 mil beneficiarios incluyendo hasta 3 hijos.	Número de meses	Monto total anual por persona beneficiaria	Monto total por los hasta 20,000 personas beneficiarias y hasta 3 hijas o hijos menores de edad
Hasta 20,000 personas titulares del servicio, el cual incluye atención para hasta 3 hijos o hijas menores de edad.	\$150.00	10	\$1,500	\$30,000,000.00

En el supuesto de que existan bajas en el programa establecidos en numeral 8.4, se podrá incorporar a nuevas personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2, quienes recibirán el apoyo del programa de acuerdo al tiempo restante del ejercicio.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal que el programa permita.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2024 el monto autorizado es de hasta \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100M.N). Mismo que se vincula al programa presupuestario anterior 232325S230.

Dicho monto será destinado para cubrir el costo de los servicios de cobertura médica que ofrecerá este programa a los habitantes de la Alcaldía.

El importe del apoyo con el que se atenderá a cada persona beneficiaria será de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N), monto con el que durante la totalidad del ejercicio 2024 se garantizará que la persona beneficiaria reciba según lo requiera la cobertura médica señalada en las metas físicas de este programa.

Número de beneficiarios	Monto unitario mensual	Número de meses	Monto total anual por persona	Monto total por los hasta 20,000 personas beneficiarias y hasta 3 hijas o hijos menores de edad
Hasta 20,000 personas titulares del servicio, el cual incluye atención para hasta 3 hijas o hijos menores de edad.	\$150.00	10	\$1,500	30.000.000.00

Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$1,500*

***Es importante destacar que el apoyo del programa que recibirá la persona beneficiaria corresponde a un servicio (cobertura médica), no a una transferencia económica.**

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local mismos que fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa y actualizada al día de la recepción.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- El titular del servicio deberá ser ser mujer u hombre, persona transexual, transgénero, intersexuales o persona no binaria, ser mayor de 18 años que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc
- No contar con servicio médico alguno (imss, issste o servicio similar).

- No contar con los recursos suficientes para cubrir el costo de consultas médicas, dentales, oftalmológicas y práctica de análisis clínicos.

Las personas solicitantes, deberán presentarse de manera personal, con la siguiente documentación, copia legible, así como el original para su cotejo de la documentación que formará parte del expediente, misma que se enlista a continuación:

- Escrito de solicitud original de ingreso al programa social, dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
- Copia de la Identificación Oficial con fotografía con domicilio en la alcaldía Cuauhtémoc (INE, Licencia de Conducir, Cartilla Militar, Tarjeta INAPAM o Pasaporte)
- Copia del comprobante de domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad recibo de luz (CFE), teléfono, agua, boleta predial, gas.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial con fotografía no cuente con esta información.

La entrega de documentos, no garantiza el ingreso al programa, sino únicamente la inscripción al mismo.

Respecto de las hijas y/o hijos menores de edad, se requiere la siguiente documentación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Acta de nacimiento sin tachaduras
- Documento oficial que acredite la patria potestad, tutela o custodia de la menor o el menor.

Casos excepcionales, si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, no reúne alguno de los requisitos de acceso, y desea atención prioritaria; podrá ingresar su escrito de solicitud para que su caso sea valorado por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, siempre y cuando no se rebase de hasta el 20% del padrón de beneficiarios.

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas interesadas deberán presentarse en la explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del **19 al 29 de febrero de 2024**, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- El contra recibo y/o carta compromiso de entrega de documentos se expide una vez que se han registrado los datos y documentos de la persona solicitante, mismo que conformará la lista del padrón de personas beneficiarias..
- La Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 15% de la meta anual y exista disponibilidad presupuestal.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este por vía telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2024. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será dado de baja del padrón de personas admitidas.
- Las personas que no sean ingresadas al programa social y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Se acreditará como beneficiario del programa social, aquella persona que se le entregue la tarjeta (tipo membresía), con cual tendrá acceso a los beneficios enunciados en el programa, la persona beneficiaria debe firmar un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos, así como los de sus beneficiarios del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregar copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a las personas beneficiarias que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.

- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Se seleccionará de manera aleatoria a al menos el 20% de las personas beneficiarias para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otra posible persona beneficiaria, para su incorporación al programa.
- Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el programa podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el que detalle lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social, de no recibir respuesta podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera continua el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias hasta un 20% de las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Tener bajo su resguardo la tarjeta que le sea entregada, debido a que solo se realizará una reposición en caso de robo o extravío.
- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social, solo al personal autorizado perteneciente a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias. que supervisa el programa.

Las personas beneficiarias sin excepción alguna serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fueron localizadas después de la tercera visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- No acudir en al menos una ocasión a consulta médica en 2 meses una vez entregada la tarjeta de servicio.
- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándose por escrito.

- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita en su domicilio.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Se otorgará el beneficio del programa a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación en caso de que los mismos no sean suficientes para seleccionar únicamente a las 20,000 personas beneficiarias y a sus 3 hijas o hijos beneficiarios de este programa una vez conformado el listado total de solicitantes se dará prioridad a personas que pertenezcan a alguno de los grupos vulnerables que a continuación se señalan:

- Persona Adulta Mayor
- Personas con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.
- Mujeres embarazadas
- Personas indígenas
- Personas con discapacidad
- Personas transexuales, transgenero, e intersexuales

La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente de las personas solicitantes

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación.

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que la persona beneficiaria o algún integrante de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de personas ciudadanas solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y control

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, (visita domiciliaria).

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2024 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las personas beneficiarias, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contemplar servicios de salud pública en la Demarcación con igualdad e inclusión.	Percepción del acceso a servicios de salud pública en la Demarcación	(Número de personas que, mediante encuesta, manifiestan, haber tenido acceso a salud pública en la Demarcación con igualdad e inclusión /Número de beneficiarios de la acción) * 100.	Resultados	Porcentaje	Anual	Personas con acceso al apoyo del programa 12,000 mujeres y 8,000 hombres	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climáticos, sociales y financieros)	100 %
Propósito	Población que no cuenta con servicios médicos, que no pueden cubrir el costo de los mismos, habitantes de las colonias con un alto y muy alto grado de marginación	Porcentaje de la población objetivo que tuvo acceso a la cobertura médica del programa	(Personas que tuvieron acceso a la cobertura médica del programa /Población objetivo del programa	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Personas con acceso al apoyo del programa 12,000 mujeres y 8,000 hombres	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de las personas beneficiarias del Programa Social	La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Que las personas beneficiarias del Programa Social reciban los medicamentos como se estipula en los componentes	100 %

Componente	Entrega de apoyos a las beneficiarias del programa social	Porcentaje de personas a beneficiar	(Número de beneficiarios que recibieron el apoyo del programa) / (Número de beneficiarios Programados) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100 %
Fin	Porcentaje de mujeres beneficiarias	Indicador de género	(Número de mujeres beneficiarias) / (Número de personas beneficiarias)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	12,000 mujeres beneficiarias. Hasta 20,000 personas beneficiarias	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Las personas cumplen en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculó de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	“COYOACÁN CONTIGO, POR TU SALUD”, y “SALUD EN TU CASA”
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

FECHA DE LA SESIÓN Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2024. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delitos.

Ciudad de México a 22 de enero de 2024

(Firma)

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)